



DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

Corresponde a la Dirección de Construcción las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar y revisar los levantamientos topográficos, así como los estudios de mecánica de suelos del área asignada para la construcción y con esas bases elaborar el diseño e ingeniería del proyecto;
- II. Previo acuerdo del Secretario de Servicios Primarios, formular, desarrollar, evaluar y operar diseños y proyectos integrales, para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos, recreativos y deportivos en el Estado;
- III. Previo acuerdo con la Secretaria de Servicios Primarios, coordinar con las autoridades competentes, la existencia de estudios previos de impacto ambiental, ecológico y urbanístico en las áreas geográficas asignadas para la construcción de la infraestructura física educativa y deportiva, y en caso de ser necesario, elaborar dichos estudios, de acuerdo a la normatividad aplicable, para definir la factibilidad del proyecto.
- IV. Elaborar los catálogos de conceptos, volumetría y especificaciones para cada proyecto de construcción programado y autorizado;
- V. Revisar, modificar y autorizar, en el aspecto técnico, los cambios en los contratos cuando así lo requieran las especificaciones, ajustándose a los términos de la reglamentación aplicable en el ámbito, federal, estatal o municipal;
- VI. Tramitar y/o apoyar a las instancias que correspondan, previo convenio de colaboración correspondiente, para la obtención de permisos de construcción ante las autoridades competentes, para las obras generadas por la Secretaría;
- VII. Supervisar y evaluar los trabajos de construcción, rehabilitación y mantenimiento, vigilando que sean acordes a los programas de avance de obra contratados y que cumplan con las especificaciones, normas y calidad requerida en los proyectos;
- VIII. Solicitar la rescisión administrativa del contrato de obra cuando el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista lo amerite;
- IX. Una vez terminadas las obras, realizar los cierres y finiquitos financieros, reuniendo la información requerida de acuerdo con la normatividad vigente;
- X. Elaborar y tramitar las actas de entrega-recepción una vez que se concluya el proceso de ejecución de las obras de la Dirección, obteniendo la firma de las instancias involucradas;
- XI. Realizar las tareas de construcciones menores y mantenimiento general de edificios públicos municipales;
- XII. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoria de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- XIII. Lo demás que le asigne el Secretario, o las que disponga el Presidente Municipal.

Presidencia Municipal

Morelos 100, Centro de Pesquería
Nuevo León, México. C.P. 66650
(825)-244-0780
www.pesqueria.gob.mx